

(Enero 7)

por el cual se ordena el pago de una cesantía.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Autorizase a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que liquide el valor de la cesantía correspondiente al trabajador en Construcción y Sosténimiento de Alcantarillado, SAMUEL A. PINTO HERNANDEZ, quien sirvió del cinco (5) de junio al 31 de diciembre de 1.946, o sean doscientos diez días (210), teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 6ª de 1.945 y el Decreto 2567 de 1.946 del MINISTERIO DE TRABAJO HIGIENE Y PREVISION SOCIAL, obrero que se retira por eliminación de personal.

Parágrafo.- Solamente se ordena liquidación hasta el 31 de diciembre de 1.946 porque del primero del corriente año en adelante las prestaciones sociales quedaron a cargo de la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES de Bucaramanga. (Acuerdo 37 de 1.946). La cuenta debe ser formulada con cargo al numeral correspondiente del actual Presupuesto de Gastos.

COMUNIQUESE.

Dado en Bucaramanga, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,

Gustavo Rueda Prada
GUSTAVO RUEDA PRADA

El Secretario de OO. PP. Municipales,

Joaquín Gómez Ribero
Joaquín Gómez Ribero.